

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
ITINERANTE DE SANTA MARTA (MAGDALENA)**

Santa Marta, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF: ACCIÓN DE TUTELA promovida por la ciudadana **FATIMA PATRICIA MOSCARELLA RIASCOS** identificada con cedula de ciudadanía 36.719.959, actuando en causa propia, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, LA ESAP, ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA**, Radicado de tutela: 4700131071042022-00054-00. Radicado interno: 00112- 22

ASUNTO

Mediante el presente proveído procede el Despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro de la acción de la referencia, atendiendo lo ordenado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, Sala Penal, Previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, Sala Penal, mediante providencia de fecha 30 de agosto de 2022, notificada a este Despacho el 31 de agosto de los corrientes, decreto la nulidad de lo actuado, a partir del auto de fecha 06 de julio de la presente anualidad, mediante el cual se admitió la demanda de tutela, al interior de la acción de tutela de la referencia, ordenando renovar el trámite invalidado de conformidad con lo manifestado en la parte motiva de la decisión.

En cumplimiento de la orden emitida dentro de la acción antes mencionada, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior, en consecuencia, en aras de integrar en debida forma la Litis, se

RESUELVE:

PRIMERO: Obedézcase y Cúmplase lo ordenado por el superior en providencia de fecha 30 de agosto de 2022.

SEGUNDO: VINCÚLESE a la presente acción constitucional a los participantes del *Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA-MAGDALENA, PROCESO DE SELECCIÓN No. 910 DE 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (MUNICIPIOS DE 1ª A 4ª CATEGORÍA)*”, **NOTIFÍQUESELE** de esta decisión a los interesados y córrasele el traslado respectivo por 48 horas, por medio de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, la cual deberá remitir constancia del cumplimiento de lo aquí ordenado.

TERCERO: EXHORTAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, LA ESAP, y ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA**, a fin de que procedan a publicar en su página web el auto admisorio de la presente

tutela, para que la misma sea de conocimiento público y los interesados puedan comparecer en el presente trámite constitucional, las entidades aquí referidas deberán remitir constancia de cumplimiento de lo dispuesto en el presente trámite constitucional.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, LA ESAP, ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA**, para que, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la correspondiente notificación, se pronuncien sobre cada uno de los hechos y pretensiones de la demanda constitucional y presenten las pruebas que pretendan hacer valer.

QUINTO: TÉNGASE como pruebas las recaudas dentro de la presente acción de tutela, tal como lo dispuso el Tribunal superior de Santa Marta.

SEXTO: Líbrense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'H' followed by a long horizontal stroke that ends in a circular flourish.

HENRY HERNANDO ORTIZ PORTILLO

Juez